
CARTA AL EDITOR

Sr. Editor:

A propósito de la publicación del simposium “Los genéricos y la educación médica”¹ conviene aprovechar la oportunidad para hacer algunas precisiones conceptuales, de modo que los médicos contribuyamos a disipar la confusión que existe entre los consumidores.

Coincidiendo con la aparición del programa de medicamentos genéricos intercambiables, promovido por la Secretaría de Salud en colaboración con la industria farmacéutica, apareció un mercado paralelo que, sin ser nuevo, se fortaleció a partir de la promoción que se hizo de los medicamentos genéricos intercambiables (GI). Este mercado incluye, ya sea en su promoción o en su razón social términos para calificar a ciertos medicamentos como “similares”, “equivalentes” y otros, con lo que se puede dar a entender que pueden sustituir a los innovadores o de patente en los regímenes terapéuticos y que se pueden obtener los mismos efectos a un menor costo.

Hay que señalar que términos como “similares” o “equivalentes” no existen en la ley ni en los documentos oficiales que clasifican a los medicamentos en México. Los que se expenden bajo esta denominación suelen ser medicamentos con marca comercial (por eso se les ha llamado también genéricos de marca), que contienen el mismo principio activo que los innovadores y que en realidad han existido por muchos años. Cuando vence el tiempo en que un medicamento está protegido por una patente –habitualmente unos 20 años– se permite que otros fabricantes utilicen el mismo principio activo para producir otro medicamento

que sale al mercado a menor precio porque el nuevo producto no tuvo que gastar en investigación y en desarrollo, lo que sí ocurrió con el medicamento original. Las “farmacias de similares” se especializan en vender este tipo de medicamentos, es decir, los de bajo precio que contienen el mismo principio activo que poseen los innovadores o de patente.

Los genéricos intercambiables, en cambio, tienen características adicionales: fueron sometidos a pruebas de intercambiabilidad, de modo que pueden ser comparados con los innovadores y pueden sustituirlos efectivamente en los regímenes terapéuticos.

Esto no quiere decir que los llamados “similares” sean ilegales o carezcan de efectividad o seguridad. Lo que se puede decir es que no han probado ser intercambiables, o sea que no han sido comparados con los innovadores o de patente en cuanto a su comportamiento, si bien contienen el mismo principio activo. Habría que señalar que la Secretaría de Salud no exige pruebas de intercambiabilidad para otorgar un registro, más que cuando se pretende que este registro sea como genérico intercambiable.

Los medicamentos genéricos intercambiables se pueden reconocer porque en el envase secundario (la caja o el frasco) tienen un logotipo formado por las letras GI encerradas en un rectángulo.

Atentamente
Alberto Lifshitz*

1. **Rodríguez Carranza R.** Los genéricos y la educación médica. *Gac Med Mex* 2000;136:341-350.

* Académico Numerario.
Director general de Insumos de la Secretaría de Salud